

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informándole que la apoderada de la parte demandante renuncia al poder conferido. Queda para proveer.

Palmira, 5 de marzo de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, Valle, cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACION No. 491
RADICACION No. 2019-00377-00
EJECUTIVO

En atención a lo manifestado y considerándolo procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE

1.- ACEPTAR la renuncia de la doctora GLEINY LORENA VILLA BASTO apoderada judicial de la parte demandante GSC OUTSOURCING S.A.S., en el presente proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

En estado No. 054 de hoy se verifica a las partes el presente auto

fecha: 16 JUL 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
El Secretario